

PERMISO DE CONDUCCIÓN CADUCADO



CONSIDERACIONES BAJO MI PUNTO DE VISTA A TENER EN CUENTA A LA HORA DE PARAR A UNA PERSONA QUE VA CONDUCIENDO CON EL PERMISO DE CONDUCCIÓN CADUCADO.-

1.- NUNCA INMOVILIZARLE EL VEHÍCULO SI CONDUCE UN VEHÍCULO ACORDE A SU PERMISO DE CONDUCCIÓN.-

Según la **Instrucción de la Dirección General de Tráfico 14/V-106, 14/S-133, 14/C-114**, de fecha 8 de mayo del 2014 en su apartado I INMOVILIZACIONES establece:

- **No procede aplicar la inmovilización en los supuestos en los que el interesado conduzca un vehículo disponiendo de permiso de la misma clase, aunque no sea el adecuado para el vehículo (por ejemplo, no procede la inmovilización cuando para conducir un vehículo se precise permiso de clase D y se esté en posesión de permiso de clase D1).**
- **No procede aplicar la inmovilización cuando el permiso de conducir es de clase adecuada al vehículo que se conduce pero está caducado.**

EJEMPLO: Edu conduce un turismo con un permiso de conducción de la clase B caducado desde hace tres meses. EN ESTE CASO NO PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN.-

Esta Instrucción se refiere a permisos de Conducción de la clase C o D, pero considero que también es aplicable a los demás permisos de Conducción, máxime cuando el artículo 104 del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, NO considera motivo de inmovilización el conducir con permiso caducado.-

2.- Siempre que tenga todos los Permisos de Conducción caducados, se le retirará para posteriormente remitirlo junto con el Boletín de denuncia a la Jefatura Provincial de Tráfico.-

- Si tuviera uno caducado y otro u otros en vigor, **NO SE PROCEDERÁ A SU RETIRADA.-**

PERMISO DE CONDUCCIÓN CADUCADO

Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Artículo 12. Vigencia del permiso y de la licencia de conducción.

4. El permiso o licencia de conducción cuya vigencia hubiese vencido **no autoriza a su titular a conducir** y su utilización dará lugar a su intervención inmediata por la autoridad o sus agentes, que lo remitirán a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.-

EJEMPLO: Edu conduce un turismo con un permiso de conducción de la clase B caducado desde hace tres meses y otro de la clase A en vigor. EN ESTE CASO NO PROCEDE LA RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN.- **SE DENUNCIARÁ POR TENER EL PERMISO DE CONDUCCIÓN CADUCADO AL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES**

ARTÍCULO 4 OPCIÓN 5A

Conducir el vehículo reseñado con un permiso o licencia de conducción cuya vigencia ha vencido. **200 EUROS.**

RESUMEN ACTUACIÓN:

Se procede a la confección del boletín de tráfico según el artículo reseñado anteriormente, en el citado boletín se hace constar que se le retira el permiso de conducción caducado o se le extiende el Acta de Retirada del Permiso de Conducción (**No se deberá intervenir un permiso de conducción, si en el mismo existen otras clases en vigor, ya que se intervendrá únicamente cuando tenga caducadas todas las autorizaciones del permiso de conducción**). Se le informa a la persona que según el artículo 12.4 del vigente Reglamento General de Conductores **NO PUEDE CONDUCIR.-**